

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 0958 00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que el poder otorgado por el representante legal de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, fue remitido por la entidad ejecutante desde la dirección electrónica para recibir notificación judicial inscrita en el registro mercantil (notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co), según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Requisito que no se cumple con el pantallazo allegado al proceso, ya que fue remitido desde ninolv@bancoavillas.com.co
2. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica del garante, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.
3. Acredite que el poder otorgado por el representante legal de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S a la Abogada YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO, fue remitido por esa sociedad desde la dirección electrónica para recibir notificación judicial inscrita en el registro mercantil (gerencia.sauco@gmail.com), según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d46af435041e52fd01a47caea30ced467c7f925f190c5ef6d492d59404819586**

Documento generado en 10/11/2022 07:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>